

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 3 de marzo 2016 - No. 94

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 007-GPG-DEL-2016

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Prefecto Provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;

Que, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el numeral 16 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejeros provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;

Que, De conformidad con la letra h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la

máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las Instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, y dicha aplicación propenderá, entre otras cosas, a que los respectivos deberes y obligaciones de sus servidores sean cumplidos a cabalidad;

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, constituyen parte del marco normativo general para el funcionamiento del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, como marco básico para que las instituciones del Estado y sus servidores establezcan y pongan en funcionamiento su propio control interno;

Que, de conformidad con la Norma de Control Interno 402-02 Control previo al compromiso, las personas designadas verificarán previamente que: 1) La operación financiera está directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestados; 2) La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma; 3) Exista la partida

presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias;

Que, la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago, establece las disposiciones que deberán observar los servidores de las Instituciones públicas designados para ordenar un pago, entre otras, que todo pago corresponda a un compromiso devengado, legalmente exigible, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos legales y contratos debidamente suscritos; y que deberán estar debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos. Se deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones contempladas en la referida Norma de Control Interno 403-08;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y el artículo 16 de su Reglamento, para efectos de la aplicación del control interno se tendrán en cuenta entre otras normas, aquellas sobre funciones incompatibles, y sobre la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago;

Que, de conformidad con la Norma de Control Interno 401-01 Separación de funciones y rotación de labores, la máxima autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidores y de procurar la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores o acciones irregulares.

Que, con fecha 2 de febrero de 2016 se expidió la Resolución de Delegación mediante la cual se delegó a los Coordinadores Generales de Desarrollo Sostenible; Inclusión Social y Cultura; Infraestructura; y Administrativo Financiero, para que puedan solicitar los pagos por los procesos contemplados en el Plan Operativo Anual – POA y Plan Anual de Contrataciones – PAC de las Direcciones que se encuentran orgánicamente bajo su Coordinación. Adicionalmente, se delegó la misma atribución a ciertos Coordinadores Generales con respecto a determinadas Direcciones Provinciales.

En virtud de los considerandos expuestos, y en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Art. 1.- En el artículo 1 de la Resolución de Delegación de fecha 2 de febrero de 2016, respecto a que los Coordinadores Generales puedan solicitar los pagos por los procesos contemplados en el Plan Operativo Anual – POA y Plan Anual de Contrataciones – PAC de las Direcciones que se encuentran orgánicamente bajo su Coordinación, a continuación de la palabra PAC, agregar: *“Así como cualquier pago que se genere de las Direcciones que se encuentren orgánicamente bajo su Coordinación”.*

Después del segundo inciso del artículo 1 de la referida Resolución, agregar uno que diga “De igual manera, se delega al Director Provincial de Gestión BEDE y al Director Provincial de Concesiones para que puedan solicitar cualquier tipo de pago que se generen de la Dirección Provincial de Gestión BEDE y de la

Dirección Provincial de Concesiones, respectivamente”.

De aquí que, se modifica también el último párrafo del artículo 1 de la referida Resolución que dice: “Los Coordinadores Generales enviarán a la Dirección Provincial de Secretaría General la documentación original y esta será la única que se encargará de su despacho al Director Provincial Financiero, quien velará por el estricto cumplimiento de esta disposición”, por: “Los coordinadores Generales, en su caso, el **Director Provincial de Gestión BEDE o el Director Provincial de Concesiones** enviarán a la Dirección Provincial de Secretaría General la documentación original y esta será la única que se encargará de su despacho al Director Provincial Financiero, quien velará por el estricto cumplimiento de esta disposición”

Art. 2.- La misma atribución que se agrega en el primer artículo de la presente resolución en cuanto a solicitar **cualquier pago** que se genere de la respectiva Dirección, aplica a los Coordinadores Generales a quienes a través del artículo 2 de la referida Resolución de delegación del 2 de febrero de 2016, se les asignó determinadas Direcciones Provinciales para que sean ellos quienes puedan solicitar los pagos por los procesos contemplados en el Plan Operativo Anual – POA y Plan Anual de Contrataciones – PAC de dichas Direcciones.

Así mismo, se aclara que, con motivo del cambio en el estatuto orgánico funcional de la Institución, la delegación efectuada mediante el referido artículo 2 a favor del Coordinador General de Inclusión Social y Cultura con relación a la **Dirección**

Provincial de Inteligencia Territorial, y a favor del Coordinador Provincial de Gestión con relación a la **Dirección Provincial de Cooperación Internacional**, queda sin efecto. Como resultado, le corresponde al respectivo Coordinador General bajo la cual se encuentran actualmente las referidas Direcciones Provinciales esto es, el Coordinador de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las atribuciones delegadas mediante la presente resolución y la del 2 de febrero de 2016.

De aquí que, el segundo párrafo del artículo 1 de la referida Resolución de delegación del 2 de febrero de 2016, se modifica de la siguiente manera: “Delegar las mismas atribuciones señaladas en el primer párrafo del presente artículo al Coordinador General de Mejora Continua con respecto a la Procuraduría Síndica Provincial y la Dirección Provincial de Secretaría General; al Coordinador General de Desarrollo Sostenible respecto a la Dirección Provincial de Comunicación Social; y al Coordinador Provincial de Gestión respecto a la Dirección Provincial de Planificación Institucional.”

Art. 3.- Por lo demás, se mantienen vigente el resto de las disposiciones constantes en la referida Resolución de Delegación de fecha 2 de febrero de 2016.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 3 días del mes de marzo del año 2016.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 007-GPG-DEL-2016

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el prefecto provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallaza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y que para efectos de dicha Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;
- Que,** de conformidad con la letra h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que,** de conformidad con la letra j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;
- Que,** de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, y dicha aplicación propenderá, entre otras cosas, a que los respectivos deberes y obligaciones de sus servidores sean cumplidos a cabalidad;



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, constituyen parte del marco normativo general para el funcionamiento del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, las normas de control interno expedidas por la Contraloría General del Estado, como marco básico para que las instituciones del Estado y sus servidores establezcan y pongan en funcionamiento su propio control interno;

Que, de conformidad con la Norma de Control Interno 402-02 Control previo al compromiso, las personas designadas verificarán previamente que: 1) La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestados; 2) La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma; 3) Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias;

Que, la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago, establece las disposiciones que deberán observar los servidores de las instituciones públicas designados para ordenar un pago, entre otras, que todo pago corresponda a un compromiso devengado, legalmente exigible, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos legales y contratos debidamente suscritos; y que deberán estar debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos. Se deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones contempladas en la referida Norma de Control Interno 403-08;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el artículo 16 de su Reglamento, para efectos de la aplicación del control interno se tendrán en cuenta entre otras normas, aquellas sobre funciones incompatibles, y sobre la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago;

Que, de conformidad con la Norma de Control Interno 401-01 Separación de funciones y rotación de labores, la máxima autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidores y de procurar la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores o acciones irregulares.

Que, con fecha 2 de febrero de 2016 se expidió la Resolución de Delegación mediante la cual se delegó a los Coordinadores Generales de Desarrollo Sostenible; Inclusión Social y Cultura; Infraestructura; y Administrativo Financiero, para que puedan solicitar los pagos por los procesos contemplados en el Plan Operativo Anual - POA y Plan Anual de Contrataciones - PAC de las Direcciones que se encuentran orgánicamente bajo su Coordinación. Adicionalmente, se delegó la misma atribución a ciertos Coordinadores Generales con respecto a determinadas Direcciones Provinciales.

En virtud de los considerandos expuestos, y en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- En el artículo 1 de la Resolución de Delegación de fecha 2 de febrero de 2016, respecto a que los Coordinadores Generales puedan solicitar los pagos por los procesos contemplados en el Plan Operativo Anual - POA y Plan Anual de Contrataciones - PAC de las Direcciones que se encuentran orgánicamente bajo su Coordinación, a continuación de la palabra PAC, agregar: "así como cualquier pago que se genere de las Direcciones que se encuentren orgánicamente bajo su Coordinación".

Después del segundo Inciso del artículo 1 de la referida Resolución, agregar uno que diga "De igual manera, se delega al **Director Provincial de Gestión BEDE** y al **Director Provincial de Concesiones** para que puedan solicitar cualquier tipo de pago que se generen de la Dirección Provincial de Gestión BEDE y de la Dirección Provincial de Concesiones, respectivamente."



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

De aquí que, se modifica también el último párrafo del artículo 1 de la referida Resolución que dice: "Los Coordinadores Generales enviarán a la Dirección Provincial de Secretaría General la documentación original y esta será la única que se encargará de su despacho al Director Provincial Financiero, quien velará por el estricto cumplimiento de esta disposición", por: "Los Coordinadores Generales, o en su caso, el Director Provincial de Gestión BEDE o el Director Provincial de Concesiones enviarán a la Dirección Provincial de Secretaría General la documentación original y esta será la única que se encargará de su despacho al Director Provincial Financiero, quien velará por el estricto cumplimiento de esta disposición."

Art. 2.- La misma atribución que se agrega en el primer artículo de la presente resolución en cuanto a solicitar cualquier pago que se genere de la respectiva Dirección, aplica a los Coordinadores Generales a quienes a través del artículo 2 de la referida Resolución de delegación del 2 de febrero de 2016, se les asignó determinadas Direcciones Provinciales para que sean ellos quienes puedan solicitar los pagos por los procesos contemplados en el Plan Operativo Anual - POA y Plan Anual de Contrataciones - PAC de dichas Direcciones.

Así mismo, se aclara que, con motivo del cambio en el estatuto orgánico funcional de la institución, la delegación efectuada mediante el referido artículo 2 a favor del Coordinador General de Inclusión Social y Cultura con relación a la Dirección Provincial de Inteligencia Territorial, y a favor del Coordinador Provincial de Gestión con relación a la Dirección Provincial de Cooperación Internacional, queda sin efecto. Como resultado, le corresponde al respectivo Coordinador General bajo la cual se encuentran actualmente las referidas Direcciones Provinciales, esto es, el Coordinador de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las atribuciones delegadas mediante la presente resolución y la del 2 de febrero de 2016.

De aquí que, el segundo párrafo del artículo 1 de la referida Resolución de delegación del 2 de febrero de 2016, se modifica de la siguiente manera: "Delegar las mismas atribuciones señaladas en el primer párrafo del presente artículo al Coordinador General de Mejora Continua con respecto a la Procuraduría Sindica Provincial y la Dirección Provincial de Secretaría General; al Coordinador General de Desarrollo Sostenible respecto a la Dirección Provincial de Comunicación Social; y al Coordinador Provincial de Gestión respecto a la Dirección Provincial de Planificación Institucional".

Art. 3.- Por lo demás se mantienen vigente el resto de las disposiciones constantes en la referida Resolución de Delegación de fecha 2 de febrero de 2016.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los

03 MAR 2016

JIMMY JAIRME VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

30V/PLM